

distribución y superficie que la registral 29.695. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 7.

Registral 29.727: piso o vivienda señalada con el núm. 21, situada en la planta tercera. Es de tipo B, con igual distribución y superficie que la registral 29.713. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 9.

Registral 29.731: piso o vivienda señalada con el núm. 23, situada en la planta tercera. Es de tipo A, con igual distribución y superficie que la registral 29.715. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 11.

Registral 29.733: piso o vivienda señalada con el núm. 24, situada en la planta cuarta. Es de tipo C, con igual distribución y superficie que la registral 29.691. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 12.

Registral 29.735: piso o vivienda señalada con el núm. 25, situada en la planta cuarta. Es de tipo D, con igual distribución y superficie que la registral 29.693. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 13.

Registral 29.737: piso o vivienda señalada con el núm. 26, situada en la cuarta planta. Es de tipo E, con igual distribución y superficie que la registral 29.695. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 14.

Registral 29.739: piso o vivienda señalada con el núm. 27, situada en la planta cuarta. Es de tipo B, con igual distribución y superficie que la registral 29.713. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 15.

Registral 29.741: piso o vivienda señalada con el núm. 28 situada en la planta cuarta. Es de tipo B, con igual distribución y superficie que la registral 29.713. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 16.

Registral 29.743: piso o vivienda señalada con el núm. 29, situada en la planta cuarta. Es de tipo A, con igual distribución y superficie que la registral 29.715. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 17.

Registral 29.745: piso o vivienda señalada con el núm. 30, situada en la planta cuarta. Es de tipo A, con igual distribución y superficie que la registral 29.715. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que anteriores, folio 18.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1467

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MOLINA DE SÉGURA**

E D I C T O

D^a M^a Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzga-

do de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 LH con el número 427/92J por el Procurador Sr. Cantero Meseguer en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Emilio Núñez Martínez, en reclamación de préstamo hipotecario y en especial contra la finca registral núm. 6.212 del Registro de la Propiedad de Mula, en cuyos autos se ha dictado auto de adjudicación y aprobación de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor liberal, al que me remito:

Auto

En Molina de Segura a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, el anterior escrito unase a los autos de su razón núm. 427/92, y

Parte dispositiva

Se aprueba definitivamente el remate de la finca descrita bajo el primero de los hechos de esta resolución a favor de la actora Caja de Ahorros del Mediterráneo a la que se adjudica por el precio de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.) que aplicará en pago de su superior crédito, quedando subrogada en la responsabilidad de todas las cargas anteriores y preferentes al mismo que pesen sobre dicha finca y que puedan subsistir.

Se decreta la cancelación de la inscripción hipotecaria que garantizaba el crédito de la actora, así como la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a aquella, incluso las que se hubieren verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla 4^a del art. 131 LH y para su efectividad líbrese mandamiento en forma por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Mula, haciéndole constar que el precio de la venta no basto para cubrir el crédito de la actora.

Firme que sea este Auto, expidase testimonio visado por el que provee, que servirá de título para su inscripción, expresándose que en los autos no consta arrendamiento alguno de la finca que se adjudica, y adviértase de pago del Impuesto que recaiga a la presente transmisión.

Así por este mi auto, lo manda y firma el Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia Número Dos de Molina de Segura y su partido. Doy fe. Siguen las firmas rubricadas.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación en legal forma al Tenedor Poscedor Núm. 0394642 a los fines legales pertinentes así como en su caso al demandado si resultare negativa la notificación personal preceptiva, libro y sello la presente en Molina de Segura a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.